

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que es su deber, velar por el desarrollo y mejoramiento de la Cultura, la Educación y la Asistencia Social de conformidad a lo que dispone el artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que es importante estimular a los mejores estudiantes de los establecimientos educativos del cantón y contribuir con acciones e incentivos que beneficien a quienes más se han destacado en sus estudios y conducta;

Que la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 007687, de fecha 08 de enero de 2008, suscrito por el Dr. Xavier Garaicoa Ortiz, M. Sc., Procurador General del Estado en respuesta a la consulta formulada por la municipalidad, indica que: "... Los gobiernos provincial y cantonal gozan de plena autonomía, por lo que, en uso de su facultad legislativa pueden dictar ordenanzas ...Los literales b) y c) del artículo 150 de la Codificada Ley Orgánica de Régimen Municipal disponen en su orden: que el Municipio debe fomentar la educación pública, así como conceder becas a estudiantes de los Institutos Normales Profesionales y Superiores. De lo anterior se desprende, que el Estado de manera inexcusable debe Garantizar el derecho a la educación de todos sus habitantes; siendo las entidades que integran el régimen seccional autónomo parte del Estado, entonces tienen el deber inexcusable de garantizar el derecho a la educación. Por lo tanto, dicho Municipio puede entregar becas o incentivos a los estudiantes con mejores calificaciones en los niveles por usted indicados, pero para ello, es necesario que se expida la correspondiente Ordenanza Municipal."

En ejercicio de la potestad que le confiere la Ley,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INCENTIVO A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE EDUCACION BÁSICA Y BACHILLERATO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CANTON PIMAMPIRO.

CAPITULO I DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 1. Serán beneficiarios del presente incentivo estudiantil, todos los estudiantes que se encuentren matriculados y asistiendo normalmente a

clases en los centros educativos, correspondientes a **Primero de Básica, Séptimo de Básica y Tercero de Bachillerato** de la jurisdicción del cantón Pimampiro, y que hayan obtenido las mejores calificaciones tanto en conducta como en aprovechamiento.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO

Art. 2. Los beneficiarios del incentivo deberán presentar a la Alcaldía del Gobierno Municipal de Pimampiro el certificado de la máxima autoridad del establecimiento educativo, en el que indique que el (la) beneficiario (a) del incentivo ha obtenido las mejores calificaciones tanto en aprovechamiento como en conducta, para lo cual se actuará de conformidad al Reglamento del Ministerio de Educación.

Art. 3. El señor Alcalde remitirá a la Comisión del Concejo que corresponda para que junto con la Unidad de Educación, Cultura y Comunicación verifiquen la documentación recibida y emitan el respectivo informe.

Art. 4. La documentación justificativa será entregada por los establecimientos educativos hasta el 01 de septiembre de cada año; y la Comisión del Concejo respectiva presentará el Informe dentro de los 10 días siguientes.

Art. 5. El incentivo será entregado a los (las) beneficiarios (as) en el Acto de Proclamación de Abanderados que se realiza cada año.

CAPITULO III DEL PRESUPUESTO

Art. 6. El Gobierno Municipal de Pimampiro ha incluido en su presupuesto la partida No. 330.78.02.06, denominada "Incentivos a los mejores estudiantes" por un monto de USD. 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES 00/100) anuales.

Art. 7. El monto anual destinado al incentivo será distribuido entre las cuarenta y dos instituciones educativas del cantón.

En el caso de que una o varias instituciones no presenten los certificados que acrediten ser el (la) beneficiario (a), el saldo correspondiente al fondo será redistribuido equitativamente entre los participantes.

CAPITULO IV DE LOS JUSTIFICATIVOS

Art. 8. Los (las) beneficiarios (as) justificarán el valor del incentivo con la presentación de facturas por la inversión realizada en lo concerniente a educación y salud.

Art. 9. VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada la Reforma al Presupuesto de 2008, en la que se cambie la denominación de la partida "Becas" por "Incentivos a los Mejores Estudiantes".

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Pimampiro, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.

Tnlg. Galo Pantoja T.
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

Irene Ramírez V.
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO: que la Ordenanza que Reglamenta la entrega del Incentivo a los Mejores Estudiantes de Educación Básica y Bachillerato de las Instituciones Educativas del cantón Pimampiro, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pimampiro, en dos sesiones ordinarias efectuadas el 10 y 16 de abril de 2008.

Pimampiro, 17 de abril de 2008

Irene Ramírez V.
SECRETARIA CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PIMAMPIRO.- Pimampiro, 18 de abril de 2008, las 12:00.- **VISTOS:** Que la Ordenanza que Reglamenta la entrega del Incentivo a los Mejores Estudiantes de Educación Básica y Bachillerato de las Instituciones Educativas del cantón Pimampiro, se ha tramitado en atención a todos los requisitos de Ley, por lo que el suscrito Alcalde de Pimampiro, la **SANCIONA**, ordenando su ejecución y promulgación.

Lic. Iván Paredes V.
ALCALDE PIMAMPIRO

Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INCENTIVO A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA Y BACHILLERATO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CANTÓN PIMAMPIRO, conforme lo establecido en la Ley, el Lic. Iván Paredes, Alcalde del Gobierno Municipal de Pimampiro, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho. **CERTIFICO.**

Irene Ramírez V.
SECRETARIA CONCEJO